

LA ESTACION S.A. LAESTACIONSA

NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:

La normativa para precios de Transferencia vigente en Ecuador dispone que los contribuyentes de Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior dentro de un mismo periodo fiscal en un monto acumulado superior a US\$3 millones, deben de presentar en el Anexo de Operaciones con partes Relacionadas, que simplemente es una relación de transacciones de ingresos y gastos por compañía relacionada.

Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas y/o domiciliadas en el exterior dentro de un mismo periodo fiscal en un monto acumulado superior a los US\$6 millones deben de presentar adicionalmente al Anexo, el informe Integral de Precios de Transferencia.

La Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimiento de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del Ecuador y al exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplica el control de plena competencia, de conformidad con la Ley.

Las reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que entraron en vigencia desde el 1 de enero de 2014 determinan que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán sujetos a la aplicación del régimen de precios de transferencia, siempre que:

- Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables.
- No realicen operaciones con residentes en países fiscales preferentes, y
- No mantengan suscritos con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos naturales.

CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS:

Mediante Resolución No. SC.ICI.DCCP.G.14.003 del 14 de febrero de 2014, la Superintendencia de Rentas Internas expidió las normas para la preparación y presentación de los Estados Financieros consolidados de las compañías y otras entidades integrantes de los grupos económicos establecidos por el Servicio de Rentas Internas.

El segundo párrafo del artículo tercero, exceptúa de la mencionada consolidación a la información financiera de las personas naturales, las empresas del exterior, las personas jurídicas que no estén bajo el control de la Superintendencia de Compañías y aquellas empresas que hayan sido excluidos de los Grupos Económicos por el Servicio de Rentas Internas.

En vista que la Compañía no está considerada por el Servicio de Rentas Internas como Grupo Económico, no es necesario que presente estados financieros consolidados, según el artículo tercero de la Resolución indicada.

HECHOS SUBSECUENTES: